



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2211



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día <sup>31</sup> de agosto de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente** del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 010914-MO, año 2010, caratulado **"S/AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS FISCALIZACIÓN SANITARIA – USHUAIA"**.-----

Al respecto, cabe aclarar que con fecha 01 de julio de 2011 se produjo la rotación anual en el ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Provincial, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, disponiéndose mediante Resolución Plenaria N° 207/2011, que la Presidencia sería ejercida por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, quien compondrá junto a un conjuer la Vocalía Legal. Por su parte, se dispuso que la Vocalía de Auditoría, se integrará por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO, en su carácter de Vocal de Auditoría y el Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "... Viene a examen de este Vocal Contador integrante de la Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 010914-MO, año 2010, caratulado **"S/AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS FISCALIZACIÓN SANITARIA - USHUAIA"**, a los fines de fundar mi voto:-----

Que las presentes actuaciones resultan analizadas en el marco del control previo previsto por el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/01, en las que tramita la Licitación Privada N° 04/2010 para la Obra **"AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS FISCALIZACIÓN SANITARIA – USHUAIA"** conforme autorización de llamada aprobado mediante Resolución M.O.yS.P. N° 423/2010 de fecha 20 de octubre de 2010 (fs. 134/35).-----

Que a fojas 214/6 obran las Notas de invitaciones efectuadas a las firmas Constructora Tierra del Fuego S.R.L., Sur Constructora S.R.L. y Errece Construcciones S.R.L.-----

A fojas 254 se agrega Informe N° 2937/10 Letra: D.R.Z.S. (M.O.yS.P.) elaborado por la Comisión de Preadjudicación recomendando adjudicar la obra a la firma Constructora Tierra del Fuego S.R.L.-----

En fecha 24 de enero de 2011, mediante Informe N° 228/11 Letra: AUD. INT., se



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

expide la Auditoría Interna emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite en virtud de no haber observaciones que formular (fs. 359/60).-----

A fojas 385 obra Informe N° 1045/11 MOySP - Letra MOySP mediante el cual se remite al Tribunal de Cuentas en fecha 13 de abril de 2011 el expediente que resulta analizado en Informe Técnico N° 156/2011 Letra: SC-GEOP-AREA TECNICA suscripto por el Auditor Arq. Rodolfo ROJAS, observando, luego de analizar las actuaciones que "...1- Sobre la base de lo indicado en el punto 7, se deberá corregir el código del ítem 10-b y controlar el resto de los asignados a los distintos ítems, suscribiendo ambas parte el nuevo Cómputo y Presupuesto actualizado con los nuevos códigos y valores de la oferta. 2. En virtud de lo indicado en el punto 12.e.I, corresponde incorporar el resto de los Análisis de Precios faltantes...".-----

A continuación en fecha 28 de abril de 2011 la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON labra Acta de Constatación N° 56/11, quien luego de analizar los antecedentes destaca las siguientes observaciones: "...1. Se deberá formular descargo a la observación N° 1 efectuada en el Informe Técnico N° 156/2011 Letra: SC-GEOP-AREA TECNICA, obrante a fs. 386/391, referida a errores en los códigos de polinómicas consignados en el cómputo y presupuesto.-----

2. Se deberá formular descargo a la observación N° 2 efectuada en el Informe Técnico N° 156/2011 Letra: SC-GEOP-AREA TECNICA, obrante a fs. 386/391, referida a la presentación parcial de los análisis de precios del itemizado.-----

3. Como ya se indicara en el punto 7 del apartado "Análisis" del Informe Técnico N° 156/2011 Letra: SC-GEOP-AREA TECNICA, obrante a fs. 386/391, el Cómputo y Presupuesto presentado por la empresa (fs. 237/239) no indica los códigos de las polinómicas aplicables. Independientemente de que se subsane lo señalado, debe tenerse presente que, tal falencia se presenta como consecuencia de las planillas de Cómputo y Presupuesto incorporadas en el pliego de bases y condiciones, toda vez que la obrante a fs. 195/198 indica los respectivos códigos, no así la que debe ser presentada por los oferentes (Anexo V) agregada a fs. 175, indicándose en el punto 2.7.1. que "El proponente no podrá modificar total o parcialmente, los documentos o cláusulas del Pliego...".-----

4. No se agrega constancia de pago referido a la póliza de seguro de caución por garantía de mantenimiento de oferta agregada a fs. 224/226.-----

5. No se constata respecto del oferente el cumplimiento del inciso c) del punto 1.9 del pliego de bases y condiciones, el cual indica que deberá presentarse copias del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2211



TRIBUNAL DE SENTENCIAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial

"...contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes que acrediten que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, obligarla y formular ofertas...". Toda la documentación referida debe estar certificada ante escribano público y, en el caso de pertenecer a otra jurisdicción, por el colegio respectivo. Ello, ya que si bien se agrega a fs. 337/344, copias simples algunos documentos societarios, se advierte que los mismos se hallan en copia simple y se corresponden a registros de los años 2001 y 2002, los cuales no permiten asegurar que las condiciones descriptas en tales documentos se mantengan a la fecha.-----

6. El punto 2.7.1 del pliego de bases y condiciones señala que la oferta presentada debe ser firmada por el titular o representante legal de la firma con sello aclaratorio, debiendo señalarse dos deficiencias detectadas:-----

a) La totalidad de las fojas del pliego de bases y condiciones (fs. 260/336) se encuentran suscriptas por una persona en calidad de socio, sin invocar representación.-----

b) A los fines de acreditar la representación de quien se presente como gerente, deberá acreditarse la vigencia de su mandato.-----

7. Así también, el punto 2.7.1 del pliego, indica que un juego de los documentos contenidos en el sobre Nº 2 deberá estar identificado con la palabra "original" y otro con la palabra "copia", lo cual no puede verificarse en el presente expediente.-----

8. La constancia de inscripción ante AFIP (fs. 231), no posee fecha de vigencia y además, no da cumplimiento al punto 2.7.3 del pliego de bases y condiciones, el cual establece expresamente que "En el caso de certificaciones que puedan ser obtenidas a través de páginas de internet (on-line), las mismas deberán estar firmadas por el oferente".-----

9. Las copias de los "Certificados de cumplimiento fiscal" de fs. 233 y 372, no dan cumplimiento a la Resolución DGR Nº 53/10, en sus Arts. 9º y 10º.-----

10. Falta la presentación de la constancia de Inscripción en el Registro PROTDF exigido en el inciso b.2) del punto 2.7.2. del pliego de bases y condiciones. Se señala que la nota presentada por la empresa de fs. 234, no se ajusta exigencias del documento citado.-----

11. Respecto del representante técnico, deberá acreditarse matrícula en el colegio o consejo profesional respectivo así como también en el registro de profesionales de la construcción de la municipalidad de Ushuaia, tal como lo indica el punto 4.13 del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2211



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

pliego de bases y condiciones.-----

12. De acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 Metodología de evaluación y selección del pliego de bases y condiciones aprobado, la Comisión Técnica de Estudio de las Ofertas debe corroborar si las mismas están completas y si se ajustan a las exigencias del pliego de bases y condiciones. Debiendo, respecto de la documentación faltante o con vicios, notificar a la firma, con indicación de plazo, solicitando el cumplimiento de los requisitos.-----

Se señala que, el informe de fs. 254/255, recomienda adjudicar la obra a la empresa cotizante "...por haber cumplimentado lo solicitado en pliego", sin advertir los incumplimientos a las cláusulas del pliego de bases y condiciones observados en el presente apartado ni notificar a la oferente a fin de subsanar los desvíos.-----

13. El punto 6 del pliego de bases y condiciones refiere, respecto de la redeterminación de precios, a la publicación de índices por parte del INDEC, lo cual no se ajusta a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Provincial Nº 73/03...".---

Que dichas observaciones son puestas en conocimiento del cuentadante en fecha 02 de mayo de 2011 quien mediante Informe Nº 1581/2011 (fs. 491) presenta descargo a tenor de la documental que corre glosada a fojas 403/490.-----

La Auditora Fiscal en el Informe Contable Nº 262/11 Letra: T.C.P.-A.O.P. de fecha 13 de junio de 2011 (fs. 494/504) analiza los descargos presentados por el cuentadante por lo que en fecha 17 de junio de 2011 la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE emite Disposición Secretaría Contable Nº 097/2011 manteniendo las observaciones indicadas en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 del Acta de Constatación Nº 056/11 y levantando las observaciones Nº 1,2,3, 10, 11 y 13 de dicha Acta de Constatación.-----

Que las actuaciones resultan remitidas al cuentadante quien mediante Informe Nº 2036/11 de fecha 19 de julio de 2011 (fs. 547) las eleva en apelación al Plenario de Miembros las actuaciones con los descargos y documental agregadas a fojas 516/546, las que son analizadas por la Auditora Fiscal en Informe Contable Nº 326/11 Letra: T.C.P.-A.O.P. señalando que: "...Para la confección del presente informe se ha considerado la documentación agregada con posterioridad a la emisión de la Disposición Secretaria Contable Nº 97/2011, obrante de fs. 516 a 547, a saber:-----

1.A fs. 518/524, copias certificadas de documentación vinculada a la garantía de mantenimiento de oferta: 1) recibo de pago de premio Nº 101740798, emitido por Sancor Seguros, 2) Póliza Nº 1004.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2211



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

2.A fs. 525/543, copias certificadas por escribano público en fechas 01/07/11 y 04/10/11, de: contrato social, Disposic. IGJ N° 753/00 de inscripción de la sociedad en el R.P.C., instrumento privado de fecha 30/11/01, mediante el cual se designa al Sr. Osmar L. Aguilar como socio gerente, Disposic. IGJ N° 070/02 de inscripción del instrumento del 30/11/01, poder especial de fecha 15/03/02, extendido a favor de la Sra. Rosa María Antonieta Otero.-----

3.A fs. 544, Informe N° 1939/11 Letra: Subs. Inf. Z.S.MOySP, suscripto por la Jefe de Departamento Área Técnica, dirigido al Sr. Director de Contrataciones, dando respuesta a los reparos Nros. 4, 5, 6 y 8.-----

4.A fs. 545/546, Informe N° 1946/11 (MOySP), suscripta por el Sr. Director de Contrataciones, dirigido al Sr. Director General de Administración Financiera, analizando las observaciones y recomendaciones efectuadas por este Órgano de Control.-----

5. A fs. 547, nota de fecha 14/10/11, suscripta por el Sr. Osmar Luis Aguilar manifestando que "...todo lo actuado en esta Licitación por la Sra. MARIA ROSA OTERO, durante el período anterior a la presentación del poder que la habilita como Socio Gerente de esta empresa, son avalados por quien suscribe, en toda esta licitación."-----

6. A fs. 547, Informe N° 2036/2011 de fecha 19/07/11, dirigida a la Prosecretaria Contable, suscripta por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, solicitando la intervención del Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

**III — ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS A LOS REPAROS MANTENIDOS POR DISPOSICIÓN SECRETARIA CONTABLE N° 97/11:-----**

**Observación N° 4:** No se agrega constancia de pago referido a la póliza de seguro de caución por garantía de mantenimiento de oferta agregada a fs. 224/226.-----

**Descargos:** A fs. 544, la Jefe de Departamento Area Técnica S.I.Z.S. Manifiesta que "Se agrega a fs. 518 a fs. 524 Copia Fiel del Original de Póliza N° 1004 y pago del mismo".-----

**Análisis y conclusión:** A fs. 518/524, se agrega copia de la póliza N° 1004 y recibo de pago N° 101740798. En primer lugar debe señalarse que, este área tomó vista de esa documentación, mediante copias agregadas a fs. 224/26 (póliza N° 1004) y 467 (recibo N° 101740798), emitiéndose el Informe Contable N° 262/11 (fs. 494/504), en donde se sugirió el mantenimiento del reparo, toda vez que "...el recibo incorporado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2211



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial establece como "vigencia de la cuota", el período 04/11/2010-04/02/2011, por lo que la cobertura se encuentra vencida, lo cual resulta relevante teniendo en cuenta que aún no se dictó el acto de adjudicación, siendo necesario, por tanto, acreditar la vigencia del mantenimiento de la oferta y de su respectiva garantía. "-----*

*No obstante lo mencionado, nótese que se han detectado diferencias en el contenido de los ejemplares del recibo de pago N° 101740798 agregados a fs. 467 y 518, verificándose en este último el agregado de datos relativos a objeto de la cobertura, tomado y asegurado, y la supresión de la vigencia de la cuota. Es de destacar que, siendo la información suprimida causal del mantenimiento de la observación, según se considere uno u otro ejemplar de un mismo recibo (agregado, en ambos casos, en copias certificadas por agentes del Poder Ejecutivo), la opinión variará.-----*

*En razón de los argumentos expuestos entiendo que, a fin de determinar la opinión referida a este punto, debe previamente definirse cual de los documentos agregados será considerado, elevando por tanto a su consideración la conclusión correspondiente.-----*

**Observación N° 5:** *No se constata respecto del oferente el cumplimiento del inciso c) del punto 1.9 del pliego de bases y condiciones, el cual indica que deberá presentarse copias del "...contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes que acrediten que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, obligarla y formular ofertas...". Toda la documentación referida debe estar certificada ante escribano público y, en el caso de pertenecer a otra jurisdicción, por el colegio respectivo. Ello, ya que si bien se agrega a fs. 337/344, copias simples algunos documentos societarios, se advierte que los mismos se hallan en copia simple y se corresponden a registros de los años 2001 y 2002, los cuales no permiten asegurar que las condiciones descriptas en tales documentos se mantengan a la fecha.-----*

**Observación N° 6:** *El punto 2.7.1 del pliego de bases y condiciones señala que la oferta presentada debe ser firmada por el titular o representante legal de la firma con sello aclaratorio, debiendo señalarse dos deficiencias detectadas:-----*

*a) La totalidad de las fojas del pliego de bases y condiciones (fs. 260/336) se encuentran suscriptas por una persona en calidad de socio, sin invocar representación.-----*

*b) A los fines de acreditar la representación de quien se presente como gerente, deberá acreditarse la vigencia de su mandato.-----*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2211



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

**Descargos:** A fs. 544, la Jefe de Departamento Area Técnica S.I.Z.S. manifiesta que "Se agrega a fs. 525 a fs. 543 documentación certificada ante escribano público".-----

**Análisis y conclusión:** Analizada la documentación agregada a fs. 525/543 y 547 (detallada en el apartado II del presente), se verifica la incorporación de copias certificadas por escribano público de: a) documentación societaria y b) poder especial extendido a favor de la Sra. Rosa Maria Otero firmante del pliego de bases y condiciones, el cual establece entre otras facultades "...otorgar y firmar contratos de obra pública con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, los especiales que convenga y aceptar los que impusiere la Administración Pública...".-----

En razón de lo expuesto, entiendo que correspondería considerar subsanadas las falencias señaladas, levantándose por tanto las observaciones Nros 5 y 6.-----

**Observación N° 7:** Así también, el punto 2.7.1 del pliego, indica que un juego de los documentos contenidos en el sobre N° 2 deberá estar identificado con la palabra "original" y otro con la palabra "copia", lo cual no pude verificarse en el presente expediente.-----

**Descargos:** No se ofrecen nuevos descargos al respecto, remitiéndose a lo manifestado a fs. 486/487 mediante Informe N° 1470/11 Letra: Subs. Inf.Z.S.MOySP.-

**Análisis y conclusión:** No habiendo nuevos elementos de juicio que posibiliten el análisis, he de remitirme a lo indicado en Informe Contable N° 262/11 (fs. 494/504), sugiriéndose por tanto el mantenimiento del reparo en carácter de insalvable.-----

**Observación N° 8:** La constancia de inscripción ante AFIP (fs. 231), no posee fecha de vigencia y además, no da cumplimiento al punto 2.7.3 del pliego de bases y condiciones, el cual establece expresamente que "En el caso de certificaciones que puedan ser obtenidas a través de páginas de internet (on-line), las mismas deberán estar firmadas por el oferente".-----

**Descargos:** A fs. 544, la Jefe de Departamento Area Técnica S.I.Z.S. manifiesta que "A fs. 481 se suscribió la firma del representante legal".-----

**Análisis y conclusión:** Por lo expuesto, entiendo que corresponde levantar la observación.-----

**Observación N° 9:** Las copias de los "Certificados de cumplimiento fiscal" de fs. 233 y 372, no dan cumplimiento a la Resolución DGR N° 53/10, en sus Arts. 90 y 10°.

**Descargos:** A fs. 545/546, el Director de Contrataciones del Ministerio manifiesta que "se mantiene en carácter de insalvable aunque a fs. 372 fuera adjuntada dicha documentación por parte de la Comisión de Estudios" **Análisis y conclusión:** No



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

habiendo nuevos elementos de juicio que posibiliten el análisis, he de remitirme a lo indicado en Informe Contable N° 262/11 (fs. 494/504), sugiriéndose por tanto el mantenimiento del reparo.-----

**Observación N° 12:** De acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 Metodología de evaluación y selección del pliego de bases y condiciones aprobado, la Comisión Técnica de Estudio de las Ofertas debe corroborar si las mismas están completas y si se ajustan a las exigencias del pliego de bases y condiciones. Debiendo, respecto de la documentación faltante o con vicios, notificar a la firma, con indicación de plazo, solicitando el cumplimiento de los requisitos.-----

Se señala que, el informe de fs. 254/255, recomienda adjudicar la obra a la empresa cotizante "...por haber cumplimentado lo solicitado en pliego", sin advertir los incumplimientos a las cláusulas del pliego de bases y condiciones observados en el presente apartado ni notificar a la oferente a fin de subsanar los desvíos. Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de la referencia, que consta de 402 fojas incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido por Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I incisos D y E.-----

**Descargos:** A fs. 545/546, el Director de Contrataciones del Ministerio manifiesta que "La Comisión de Preadjudicación procedió a tomar conocimiento a fs. 486/487, sin embargo dicho punto se mantiene en carácter de insalvable".-----

**Análisis y conclusión:** No habiendo nuevos elementos de juicio que posibiliten el análisis, y habida cuenta de la naturaleza del reparo formulado, he de remitirme a lo indicado en Informe Contable N° 262/11 (fs. 494/504), sugiriéndose por tanto el mantenimiento de la observación...".-----

Mi opinión:-----

En consideración a los elementos reunidos y atento el estado de las actuaciones adelanto mi opinión en el sentido de levantar las observaciones identificadas como N° 4, 5, 6 y 8 y el mantenimiento de las identificadas como N° 7, 9 y 12 del Acta de Constatación N° 056/11 y que fueran mantenidas por Disposición Secretaría Contable N° 097/2011, ello a tenor de lo seguidamente expuesto.-----

En lo que respecta a la observación N° 4 propicio su levantamiento en consideración a que a fojas 518/524 el oferente, ante el pedido formulado mediante nota glosada a fojas 517, acompaña copia fiel de la Póliza de Caución N° 1004 y constancia de pago de la misma, la cual tiene por objeto la Licitación Privada N° 04/2010.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

El análisis formulado por la Auditora Fiscal en relación a las observaciones N° 5, 6 y 8 resulta compartido por el suscripto por lo que en mérito a la brevedad a estos me remito, propiciando el levantamiento de dichos reparos.-----

Por su parte la observación N° 7 refiere a un incumplimiento formal toda vez que el punto 2.7 del Pliego "Presentación de Propuestas" señala que *"...Todos los documentos contenidos en el SOBRE N° 2 serán por duplicado (excepto el disco compacto que contiene el Pliego Licitatorio), doblados tamaño oficio y firmados por el titular y/o representante de la empresa (con sello aclaratorio). Un juego deberá estar identificado con la palabra "original", el cual será considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será designado con la palabra "copia"..."*.-----

Que conforme se encuentra acreditado en las actuaciones no se dio cumplimiento a tal requerimiento, por lo que el cuentadante en el Informe N° 1470/11 glosado a fojas 486 señala que *"Se tendrá presente para futuras comisiones"*, circunstancia que veda todo tipo de análisis que se pueda hacer al respecto, por lo que propongo el mantenimiento de dicha observación.-----

En lo que respecta a la observación N° 9 surge de la documentación glosada a fojas 233 y 372 que no se cumple con las previsiones de los artículos 9° y 10° de la Resolución DGR N° 53/10, la cual establece que los certificados de Cumplimiento Fiscal que se presenten en licitaciones deben especificar expresamente su destino, no siendo válidos los presentados con especificación de otro destino y así surge que el agregado a fojas 233 indica que se extiende para ser presentado ante "agentes de retención" y el obrante a fojas 372 para ser presentado ante "Proveedores del Estado".-----

En consideración a lo expuesto propicio el mantenimiento de dicha observación, la cual conforme lo expuesto por la Auditora Fiscal en el Informe Contable N° 262/11 Letra: TCP-AOP resulta de carácter insalvable.-----

Finalmente entiendo, en consideración a los fundamentos expuestos por la Auditora Fiscal en el Informe Contable N° 262/11 Letra TCP-AOP e Informe Contable N° 326/11 Letra: TCP-AOP, que corresponde el mantenimiento de la observación N° 12 toda vez que en los puntos 3.1 y 3.2 del Pliego se determinan las funciones y atribuciones con las que cuenta la Comisión Técnica de Estudio de las Ofertas, las cuales en líneas generales se encuentran, entre otras, orientadas a ajustar las propuestas al formato o requerimientos del Pliego.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2211



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

Que en consideración al tenor de las observaciones hoy mantenidas surge que la Comisión Técnica antes de recomendar, mediante Informe N° 2937/10 Letra: D.R.Z.S. (M.O.yS.P.), adjudicar la obra al oferente tendría que haber solicitado se ajustara la propuesta a los términos contenidos en el Pliego, por lo que haciendo propio los términos expresados por la Auditora Fiscal entiendo que corresponde el mantenimiento de dicha observación.-----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

1.- Mantener las observaciones N° 7, 9 y 12 obrantes en Acta de Constatación N° 056/11 (Auditoría Obras Públicas) Control Previo-Adm. Central, mantenidas por Disposición Secretaría Contable N° 097/2011, ello en consideración a lo anteriormente expuesto.-----

2.- Levantar la observación N° 4, 5, 6 y 8 plasmadas en Acta de Constatación N° 056/11 (Auditoría Obras Públicas) Control Previo-Adm. Central, mantenidas por Disposición Secretaría Contable N° 097/2011, ello en consideración a lo anteriormente expuesto.-----

3.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Obras y Servicios Públicos, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 010914-MO, año 2010, caratulado "S/AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS FISCALIZACIÓN SANITARIA – USHUAIA", haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva de ello, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado del acto, en los términos del punto 4, inciso g) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002 y artículos 30 y 31 de la Ley N° 50, y en el Organismo a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 010914 Letra MO, año 2010, caratulado: "S/ AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS FISCALIZACIÓN SANITARIA - USHUAIA" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2211



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

precedidas del voto del Vocal Contador, integrante de la Vocalía de Auditoría, CPN Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria Nº 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia Nº 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial Nº 50,-----

**RESUELVE**-----

**ARTÍCULO 1º.-** Mantener las observaciones Nº 7, 9 y 12 obrantes en Acta de Constatación Nº 056/11 (Auditoría Obras Públicas) Control Previo-Adm. Central, mantenidas por Disposición Secretaría Contable Nº 097/2011, ello en consideración a lo anteriormente expuesto.-----

**ARTÍCULO 2º.-** Levantar la observación Nº 4, 5, 6 y 8 plasmadas en Acta de Constatación Nº 056/11 (Auditoría Obras Públicas) Control Previo-Adm. Central, mantenidas por Disposición Secretaría Contable Nº 097/2011, ello en consideración a lo anteriormente expuesto.-----

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Obras y Servicios Públicos, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia Nº 010914-MO, año 2010, caratulado "S/AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS FISCALIZACIÓN SANITARIA – USHUAIA", haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva de ello, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado del acto, en los términos del punto 4, inciso g) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/01, modificada por el artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 89/2002 y artículos 30 y 31 de la Ley Nº 50.-----

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar en este Organismo a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

**Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.**-----



REGISTRADO BAJO EL N° 2211

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

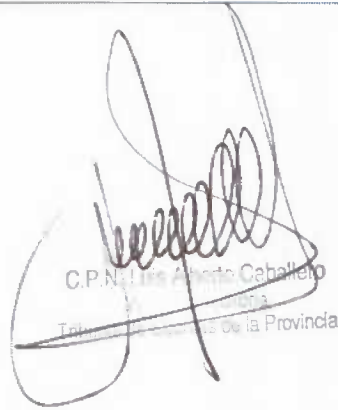


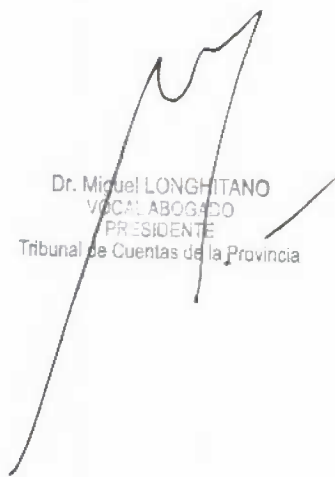
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - integrante de la VOCALÍA DE AUDIUTORÍA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2211 .-

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia